



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 439 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3635059 y documento N° 5716631 de fecha 12 de mayo del 2023; presentado por Cecilia del Carmen Cribillero Aldana, representante legal de la BOTICA "INKAFARMA", con Razón Social BOTICAS IP S.A.C. y con RUC N° 20608430301, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la BOTICA "INKAFARMA", ubicada en VLL. Faucett, zona A, Mz. A, lote 51, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 06:00 a 22:00 horas de lunes a domingo; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Lisef Huilca Huarca, con C.Q.F.P. N° 29559, con horario de trabajo de 06:00 a 22:00 horas de lunes a domingo; solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante la Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 276 - I - 2023 - OF de fecha 07 de junio del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 384-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 07 de junio del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 125-2023-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR



